

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 216/07

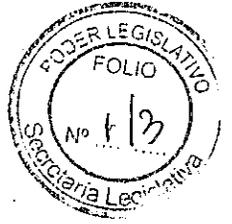
N° 380 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA. PROY. DE RE-
SOL. RATIFICANDO RESOL. DE L.P. N° 135/07.

Entró en la Sesión 03/12/07

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 23 NOV. 2007

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se hace necesario dictar pautas definidas para la determinación remunerativa de la Función Directiva, en atención a la responsabilidad jerárquica que pesa sobre el personal a cargo de las distintas aéreas de esta Legislatura Provincial.

Que tal responsabilidad es reconocida y retribuida salarialmente en los distintos organismos públicos de la Provincia, destacando entre otros el Poder Ejecutivo y el Municipio.

Que a pesar de no haberse reconocido hasta la fecha, tal carga, los agentes sobre los que pesa dicha responsabilidad, a más de cumplimentar sus tareas normales, habituales y permanentes, realizan actividades fuera de sus obligaciones y calidad de revista, relacionadas con las características propias del Trabajo Legislativo, tareas que establecen responsabilidades, sujetas a contralores administrativos y judiciales e incluso los hace pasibles de sanciones en ambos ámbitos.

Que dichas tareas conforman indicadores objetivos de productividad, que fundamentan la concesión del presente incentivo y facultan a las autoridades superiores para su otorgamiento; quedando exceptuados de percibir dicho beneficio, todo agente que se encuentre con Licencia Política, Adscripto a otras dependencias gubernamentales, en Comisión de Servicios por más de treinta días e igualmente si la Comisión de servicios no se relaciona con las tareas habituales a su cargo.

Que el Reglamento de la Cámara, establece en cabeza del Presidente, proveer lo concerniente a la policía, orden y mecanismo de las Secretarías y Prosecretarías; así como el nombramiento de todos los empleados de la Cámara.

Que en virtud de ello, esta Presidencia entiende necesarios, encarar una Política de Recursos Humanos que contemple la Carrera Administrativa para el Personal Legislativo.

Que deviene, necesario reconocer la responsabilidad y la calidad de la prestación de la función directiva, procurando que para aquel que perciba dichos beneficios sea una retribución justa de valoración al desempeño y eficiencia con que ejerce dicha función.

Que por ello, esta Presidencia entiende que debe efectuarse ese reconocimiento, de carácter remunerativo, no bonificable, en concordancia con lo vigente en otros ámbitos gubernamentales, dando respuesta de esta forma, al reclamo que se viene dando desde el inicio mismo de la Legislatura Provincial, no contemplado hasta la fecha.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Que se han tomado los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**LA VICE PRESIDENTA 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el Adicional por Responsabilidad Jerárquica, con carácter de remunerativo y no bonificable, al personal legislativo que sea designado y confirmado en forma permanente o a cargo, en las jerarquías que abajo se detallan, y de acuerdo al porcentual que en cada caso se indica, siempre calculado sobre la suma del total de escala correspondiente a la categoría de revista:

Asesoría Letrada	
Contaduría General	
Dirección de Administración General	
Dirección de Tesorería General	
Dirección de Secretaría General	
Dirección de Auditoría General Interna	15%
Director/SubDirector	12%

ARTÍCULO 2°.- Para los fines del pago del adicional establecido en el artículo precedente, deberá tenerse en cuenta que los agentes designados en dichos cargos jerárquicos, no podrán estar en uso de licencias políticas u otras, adscriptos y/o en comisión de servicios, por un lapso superior de treinta días en el año calendario.

ARTÍCULO 3°.- Los adicionales establecidos en los artículos 1° y 2°, comenzarán a regir a partir del 1° de Noviembre de 2007.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archívese.

135

RESOLUCIÓN L.P.Nº

/07.-

PL. Sec. Adm.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Oscar Alberto FORTUNATO
Director Administración General
PODER LEGISLATIVO

GERARDO ANTONIO SCIUTTO
Secretario Administrativo
Poder Legislativo

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vice Presidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo